



REPRESENTACIÓN PERMANENTE DE ESPAÑA
ANTE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS Y
OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES
GINEBRA

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES
UNION EUROPEA Y COOPERACION
R.P. DE ESPAÑA ANTE LA ONU
DD.HH
DDHH-SECRETARIA

SALI 20/12/2023 15:17 No REG.: 2134
No NOTA VERBAL SALIDA: 475

MNT/JEM

La Misión Permanente de España ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda atentamente a la Secretaría de las Naciones Unidas (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos) y, tiene el honor de remitir la respuesta de España a la Comunicación Conjunta de los Procedimientos Especiales **AL ESP 7/2023** en relación con **“el presunto uso abusivo de denuncias por parte de la empresa minera Tungsten San Finx, SL para intimidar a las personas defensoras del medioambiente”**, enviada por la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas y el Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, en relación con.

La Misión Permanente de España aprovecha esta oportunidad para reiterar a la Secretaría de las Naciones Unidas (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos), el testimonio de su más alta consideración.



Ginebra, 19 de diciembre de 2023

Secretaría de las Naciones Unidas
Oficina del Alto Comisionado
para los Derechos Humanos
Palais Wilson
Ginebra

RESPUESTA DE ESPAÑA A LA COMUNICACIÓN CONJUNTA DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE NACIONES UNIDAS AL ESP 7/2023 EN RELACIÓN CON "EL PRESUNTO USO ABUSIVO DE DENUNCIAS POR PARTE DE LA EMPRESA MINERA TUNGSTEN SAN FINX, SL PARA INTIMIDAR A LAS PERSONAS DEFENSORAS DEL MEDIOAMBIENTE"

En respuesta a la solicitud de información enviada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de fecha 18 de octubre de 2023, de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas y el Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medioambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, en relación con "el presunto uso abusivo de denuncias por parte de la empresa minera Tungsten San Finx, SL para intimidar a las personas defensoras del medioambiente", España traslada las siguientes aportaciones:

1. Proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones mencionadas en la Comunicación.

España vela por garantizar el cumplimiento del Convenio de Aarhus y la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medioambiente (que incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE), en relación con los derechos de información, participación y acceso a la justicia en materia medioambiental.

En anexo I adjunto figura el estado de situación de los dos procedimientos abiertos por entidades defensoras del medioambiente por supuestos incumplimientos del Convenio de Aarhus por parte de la Xunta de Galicia, en relación con la mina de San Finx, SL.

2. Proporcionar información sobre las medidas adoptadas por el Gobierno de España para proteger a las personas defensoras de los derechos humanos que abogan por mitigar los impactos del cambio climático del uso indebido del derecho penal y de la ley civil para reprimir y hostigarlas

El uso indebido de la Justicia (civil o penal) es un delito tipificado en el Artículo 465 del Código Penal. En consecuencia, de demostrarse la existencia de una denuncia falsa, correspondería a los Juzgados y Tribunales apreciar la posible existencia de dicho delito e imponer las penas correspondientes. En la interposición de una querrela criminal, el Juez o Magistrado puede imponer el depósito de una fianza al denunciante para responder de las resultas del juicio, conforme al art. 280 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Esta exigencia de fianza está establecida en la legislación y respaldada por el Tribunal Constitucional. No es un coste judicial sino una garantía, y previene la interposición de denuncias falsas por las partes.

Por otro lado, España es pionera en el establecimiento de un mecanismo de protección de personas defensoras de derechos humanos con la puesta en marcha en 1995 de su programa de acogida temporal de personas defensoras en situación de riesgo, antes de que fuera adoptada la Declaración de las Naciones Unidas sobre Defensores de Derechos Humanos en 1998.

Dicho mecanismo, gestionado por la oficina de Derechos Humanos del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación contempla la acogida temporal de las personas defensoras que afrontan no sólo amenazas a su integridad física, sino también a su bienestar emocional e integridad psicosocial. Las personas defensoras acogidas en este Programa pueden venir acompañadas de sus familias, favoreciendo así pues la acogida de mujeres defensoras.

El Programa no está limitado a una zona geográfica, aunque una gran mayoría de los acogidos al Programa desde su creación proceden de América Latina y en especial de Colombia.

Hasta este momento unas 450 personas defensoras en riesgo han sido acogidas en el programa de este Ministerio, siendo el perfil de las personas acogidas muy variado. Incluye defensores de los derechos de las mujeres, defensores de los derechos LGBTI, defensores de los pueblos indígenas, del territorio y del medioambiente, periodistas, etc.

Las personas defensoras acogidas en el marco de este Programa reciben un visado para una autorización de residencia temporal no lucrativa de un año que puede prorrogarse por otro año más en casos excepcionales si persiste el riesgo.

Este Ministerio colabora con varios programas de acogida temporal a personas defensoras en riesgo de instituciones autonómicas y municipales españolas, así como de organizaciones de la sociedad civil, que financian la estancia de estas personas defensoras y les brindan el necesario acompañamiento.

Las personas defensoras de derechos humanos han sido una de las prioridades de la Presidencia española del Consejo de la Unión Europea en materia de derechos humanos, impulsando la aplicación efectiva de las Líneas Directrices de la UE sobre Defensores de Derechos Humanos, adoptadas en 2004 y revisadas en 2008.

Asimismo, con motivo del 25º aniversario de la Declaración de Naciones Unidas sobre Defensores de Derechos Humanos, España organizó en Madrid los días 24 y 25 de octubre de 2023, en colaboración con ProtectDefenders.eu, un seminario dirigido a las unidades responsables de defensores de derechos humanos y concesión de visados en los Estados miembros de la UE, instituciones de la UE y otros actores internacionales relevantes.

Este seminario analizó los esquemas existentes de protección y facilitación de la movilidad para personas defensoras en riesgo en los Estados miembros de la UE y en otros países, incluyendo procedimientos específicos de facilitación de visados y apoyo para programas de refugio temporal. Proporcionó un espacio para el intercambio de experiencias, mejores prácticas, lecciones aprendidas y desafíos en

la implementación de marcos de facilitación de visados para personas defensoras. También sirvió para explorar vías para replicar y ampliar el sistema de protección y movilidad para personas defensoras en la UE y promover canales para mejorar el acceso de los defensores a visados dentro de la UE como una herramienta esencial de seguridad y protección.

3. Proporcionar información sobre medidas que el Gobierno de España ha tomado o planea tomar para identificar y responder a los impactos sobre los derechos humanos y el medioambiente causados por las actividades mencionadas anteriormente.

Los impactos sobre el medioambiente de un vertido en aguas dentro de una cuenca intracomunitaria son competencia de la comunidad autónoma en cuestión. En este caso concreto es competencia de la Xunta de Galicia, a través de Aguas de Galicia, cuya actuación debe ser conforme a la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y a lo previsto en el Plan Hidrológico de la Demarcación de Galicia Costa.

En cuanto a los posibles impactos sobre los derechos humanos, España, como signataria del Convenio de Aarhus, reconoce el derecho de particulares y asociaciones a la participación, el acceso a la información y el acceso a la Justicia en materia de Medioambiente. En cualquier caso, como se ha dicho anteriormente, corresponde a los Juzgados y Tribunales españoles actuar en caso de que se produzca un uso indebido de la Justicia.

4. Indicar las medidas, si las hubiera, que el Gobierno de España ha tomado para proteger los derechos humanos contra abusos cometidos por parte de empresas en su jurisdicción y/o territorio de conformidad con los Principios Rectores de las Naciones Unidas, incluyendo garantizar que las empresas domiciliadas en su jurisdicción y/o territorio establezcan o participen en mecanismos efectivos de reclamación a nivel operativo en consonancia con los Principios Rectores, y cooperen con los procesos legítimos de reparación.

La actuación de la Administración Española en torno al respeto de los derechos humanos en la actuación de las empresas españolas se estructura fundamentalmente en dos marcos: un primer marco conformado por los **Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (NNUU)**; y un segundo, de las **Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales**.

(1) [Los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas](#), que el Consejo de Derechos Humanos respaldó en junio de 2011 en su Resolución 17/4, representan un punto de partida para la actuación de los Estados en materia de Empresas y Derechos Humanos. Así, constituyen directrices concretas y prácticas para desarrollar el denominado **“Marco Proteger, Respetar y Remediar”**.

En España, para poner en práctica éstos Principios Rectores de las NNUU, el Consejo de Ministros aprobó el **Plan de Acción Nacional de Empresas y Derechos Humanos**, el 28 de julio de 2017¹. El **Plan recoge las medidas previstas para la puesta en práctica de cada uno de los Principios Rectores** y supuso un apoyo firme a las empresas que ya los habían integrado en su estrategia empresarial, a la vez que buscaba sensibilizar a las que todavía no habían completado ese proceso.

De este modo, y de acuerdo con el Principio Rector 4, **los Estados deben adoptar medidas adicionales de protección contra las violaciones de derechos humanos cometidas por empresas de su propiedad o bajo su control**, o que reciban importantes apoyos y servicios de organismos estatales, como los organismos oficiales de crédito a la exportación y los organismos oficiales de seguros o de garantía de las inversiones, entre otros, exigiendo en su caso, la debida diligencia en materia de derechos humanos. En este contexto, **España aplica la Recomendación del Consejo de la OCDE** sobre enfoques comunes para los créditos a la exportación que se benefician de un apoyo oficial, así como la debida diligencia social y medioambiental, y **se ha comprometido a seguir aplicando estas Recomendaciones, incluyendo la elaboración de procesos de debida diligencia en los términos que en ellas se indican**. Además, el informe sobre diplomacia económica elaborado por el **Grupo de Trabajo de NNUU sobre derechos humanos y empresas** alienta a los Estados (participantes en el Grupo de Crédito a la Exportación de la OCDE) a explorar vías para mirar más allá de los Enfoques Comunes de la OCDE, para ver cómo alinear mejor la actividad de crédito a la exportación con los Principios Rectores.

Para ello, entre las medidas previstas para aplicar el Principio Rector 4, en España se establece la creación de un **Grupo de Trabajo en el marco del Plan Estratégico de Internacionalización de la Economía Española**, cuyo objetivo será elaborar un **Plan de Acción** específico para examinar la **coherencia de las políticas de apoyo a la internacionalización empresarial y su alineación con los Principios Rectores**. Dicho Grupo estudia cómo la Cooperación para el Desarrollo, los Organismos Oficiales de Crédito, de crédito a la exportación y los organismos oficiales de seguros o de garantía de las inversiones de todas las administraciones pueden condicionar, modular o revisar sus apoyos a la inversión en función del ejercicio de la responsabilidad de respetar los derechos humanos por parte de las empresas beneficiarias, tanto dentro como fuera del territorio español². En él participan representantes de los siguientes organismos oficiales: Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación (CESCE), Compañía Española de Financiación del Desarrollo (COFIDES), Instituto de Crédito Oficial (ICO), Fondo para la Internacionalización de la Empresa (FIEM) (como gestora de los instrumentos de apoyo a la internacionalización de la Secretaría de Estado de Comercio), así como del Fondo para la Promoción del Desarrollo (FONPRODE), y la Agencia Española de

¹ Su elaboración fue coordinada por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación en colaboración con todos los Ministerios competentes en la materia.

² La organización y la presidencia de este Grupo de Trabajo se asignó a la Subdirección General de Inversiones Exteriores, Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, en calidad de **Secretariado del Punto Nacional de Contacto de las Líneas Directrices para empresas multinacionales de la OCDE (PNC)**.

Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), ambas dependientes del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

(2) Paralelamente, en el marco de la OCDE y de aplicación al caso de la empresa Repsol que aquí nos concierne, contamos con las **Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales**.

Estas Líneas Directrices forman uno de los cuatro elementos que componen la Declaración de la OCDE sobre Inversión Internacional y Empresas Multinacionales, y recogen una serie de **principios y normas no vinculantes para una conducta empresarial responsable** dirigidas a las empresas multinacionales que operen en países adherentes o que tengan su sede en ellos. Las Directrices tienen como **objetivo** promover que las **empresas contribuyan positivamente al progreso económico, medioambiental y social en todo el mundo**, al tiempo que **mitigan** el posible **impacto negativo derivado de su actividad**. Asimismo, constituyen un código de conducta empresarial responsable, acordado multilateralmente, que los gobiernos se han comprometido a promover, y forman parte de la Declaración sobre la inversión internacional de las Empresas Multinacionales adoptada por los países miembro de la OCDE el 21 de junio de 1976 y revisada en 1979, 1984, 1991, 2000 y 2011.

Con la actualización en el año 2011, de **las Líneas Directrices** por parte de la OCDE, se establecieron las bases para que los Estados pudieran definir la estructura adecuada **para la articulación de los Puntos Nacionales de Contacto (PNC)**. Los PNC son organismos constituidos por los gobiernos de los países adherentes que ayudan a las empresas y a las partes interesadas a tomar las medidas adecuadas para **impulsar la aplicación de las Directrices**, y constituyen **una plataforma de mediación y conciliación** para resolver los problemas prácticos que puedan plantearse.

A partir de las Líneas Directrices, **la OCDE ha desarrollado unas guías de debida diligencia** o "due diligence", concebidos como manuales prácticos encaminados a que las empresas integren la responsabilidad social corporativa dentro de su actividad y así evitar que causen impactos negativos, que sirven de referencia a los PNC en su labor. Hay **1 guía general de debida diligencia**, aprobada durante la Conferencia Ministerial de mayo de 2018, y **5 guías sectoriales**³.

Una de las principales funciones base de los PNC es la tramitación de casos específicos⁴. El PNC actuará de buenos oficios, mediando extrajudicialmente entre las partes con el objetivo de que logren alcanzar una situación de consenso. Cualquier institución o persona física o jurídica puede dirigirse al PNC español para presentar su caso. Una vez presentada, la instancia específica pasa por un examen de tres fases: Fase 1 - Aceptación o rechazo de un caso: para determinar si los problemas merecen un examen más profundo; Fase 2 - Tramitación de los casos aceptados: para buscar orientación y facilitar el acceso a medios consensuales y

³ Sector extractivo; Cadenas de suministro responsables de Minerales que provengan de áreas de conflicto o de alto riesgo; Sector agrícola; Sector de la prenda y el calzado y Sector financiero.

⁴ Un caso específico es una queja presentada ante el PNC alegando un potencial incumplimiento o mala aplicación de las Líneas Directrices por parte de una empresa multinacional.

no contenciosos para la resolución de problemas; Fase 3 - Finalización del caso: se publica un comunicado o un informe.

El Punto Nacional de Contacto de España (PNC España)⁵ **se estableció en 2001** para asegurar la divulgación y la promoción de las Líneas Directrices, así como su puesta en práctica efectiva, gestionando los mecanismos de reclamación que están establecidos en ellas. Entre las iniciativas de promoción que se han llevado a cabo cabe destacar: “la Jornada sobre Responsabilidad Social Corporativa y Políticas Activas de Empleo”, que tuvo lugar el 15 de marzo de 2022, a través de formato híbrido.

5. Describir las orientaciones, si las hubiera, que el Gobierno de España ha proporcionado a las empresas en su jurisdicción y/o territorio sobre la forma de respetar los derechos humanos en todas sus actividades de conformidad con los Principios Rectores de las Naciones Unidas, en particular en materia de debida diligencia en materia de derechos humanos.

España colabora con la Red Española del Pacto Mundial de Naciones Unidas en este ámbito y, a través de ella, ha financiado diferentes acciones sobre la materia, entre las que destacan las referidas a la capacitación a empresas. Puede consultarse, por ejemplo, la información sobre [Cadenas de suministro sostenibles: un reto para las grandes empresas](#).

6. Indicar las acciones tomadas en base al Plan de Acción Nacional de Empresas y Derechos Humanos, en particular las medidas previstas para la implementación del Principio Rector 25.

El [II Plan Nacional de Derechos Humanos \(2023-2027\)](#), aprobado por el Gobierno de España en junio de 2023, recoge distintas menciones a las personas defensoras de los derechos humanos, en línea con lo establecido en el Principio Rector 25 del Plan de Acción Nacional de Empresas y Derechos Humanos. Concretamente, en su punto 58 se señala *el refuerzo del Programa de Acogida Temporal a Personas Defensoras de Derechos Humanos en situación de riesgo, mediante la colaboración con instituciones autonómicas y locales y con organizaciones de la sociedad civil, así como a través de proyectos de cooperación para el desarrollo*. Especificándose que *se prestará especial atención a la protección de mujeres defensoras y a quienes ejercen su actividad en el ámbito de la protección del medioambiente, participando*

⁵ Está adscrito al Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, a través de la Secretaría de Estado de Comercio, y constituido por representantes de la Secretaría de Estado de Comercio (Presidencia y Vicepresidencia) y representantes del Ministerio de Trabajo y Economía Social, Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, Ministerio de Industria y Turismo y Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. Asisten al PNC, como Consejo Asesor, la CEOE, Cámara de Comercio, el Comité Sindical Consultivo de la OCDE (TUAC), CC.OO., la UGT y la USO, y un representante del Observatorio de Responsabilidad Social Corporativa y de Transparencia Internacional.

en eventos organizados por la UE y dando seguimiento a casos específicos de violencia o criminalización.

7. Proporcionar información sobre las medidas que el Gobierno de España está adoptando o considerando la posibilidad de adoptar para garantizar que las personas afectadas tengan acceso a una reparación efectiva.

Como Estado Miembro de la Unión Europea, España ha participado activamente en las negociaciones de la Directiva sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad (CSDD), sobre la que el Consejo y el Parlamento Europeo alcanzaron un acuerdo provisional el pasado 14 de enero de 2023, que tiene por objetivo mejorar la protección del medio ambiente y los derechos humanos en la Unión Europea y en todo el mundo, en la cual se aborda la cuestión de la reparación y la responsabilidad civil.

En el ámbito nacional, el Gobierno de España tiene prevista la adopción de una Ley de Protección de los derechos humanos, de la sostenibilidad y diligencia debida en las actividades empresariales. Esta Ley tiene como objetivo regular las obligaciones de las empresas españolas, o con actividad en España, en lo relativo al respeto de la normativa interna e internacional sobre derechos humanos y sostenibilidad, así como establecer medidas para garantizar, en su caso, el derecho de las víctimas al acceso a la justicia y a la debida reparación. Además de dar respuesta a una exigencia de la sociedad civil, esta iniciativa también implicará un impulso a la implementación de la Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030, en particular respecto a la Política Aceleradora sobre Liderazgo internacional para una globalización justa, sostenible, igualitaria, democrática y basada en los derechos humanos, cuyo objetivo es concretar las obligaciones de las empresas de prevenir y, en su caso, reparar el eventual impacto de su actividad empresarial sobre los derechos humanos o el medio ambiente.

La elaboración de esta normativa fue presentada como uno de los compromisos de acción de España en el evento de alto nivel conmemorativo del 75º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos que se celebró en Ginebra los días 11 y 12 de diciembre de 2023.

Anexo I:

A continuación, se presenta una matriz donde se detallan los dos procedimientos admitidos por el Comité de Cumplimiento del Convenio de Aarhus sobre acceso a la información, participación pública en la toma de decisiones y acceso a la justicia en materia de medioambiente:

REFERENCIA	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS	DENUNCIANTE	FECHA DE INICIO	ARTÍCULOS INCUMPLIDOS	SITUACIÓN	ENLACE FICHA	RESUMEN	ENLACE DECISIÓN
ACCC/C/2017/153	XUNTA DE GALICIA	ASOCIACION AUTONOMICA E AMBIENTAL PETÓN DO LOBO Y ASOCIACIÓN AMIGOS E AMIGAS DOS BOSQUES O OURIOL DO ANLLÓNS	24/07/2017	4 Y 6 SEGÚN DENUNCIANTES	ARCHIVADO POR RENUNCIA COMUNICANTE. NOTIFICADO EL 18/9/2023	https://unece.org/env/pp/cc/accc.c.2017.153_spain	<p>Las asociaciones comunicantes alegan constante obstrucción en el acceso a la información ambiental, así como falta de participación, al haber excluido del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental la reapertura de una mina, que contaba con concesión en vigor, pero estaba cerrada desde hace años.</p> <p>En cuanto al acceso a la justicia, asociaciones comunicantes alegan que no han podido desafiar las decisiones administrativas en sede judicial porque no están exentos de tasas judiciales, conforme a la normativa española en la materia, y carecen de suficientes recursos.</p> <p>No obstante, el Tribunal Supremo ha establecido, en su jurisprudencia, que las asociaciones ambientales tienen derecho al acceso gratuito a la Justicia (Autos del Tribunal Supremo de 16 enero de 2018 y 13 de marzo de 2019).</p>	https://unece.org/sites/default/files/2023-09/toPartiesC153_18_09.2023.pdf
PRE/ACCC/C/2022/195	XUNTA DE GALICIA	VERDEGAIA	28/07/2022	9.3 y 9.4 SEGÚN DENUNCIANTE	ADMITIDO ÚNICAMENTE EN RELACIÓN CON IMPOSICIÓN DE FIANZA JUDICIAL	https://unece.org/env/pp/cc/pre.accc.c.2022.195_spain	<p>Tras haber recurrido en repetidas ocasiones a instancias judiciales, Verdegaia alega incumplimiento de Aarhus por falta de remedios adecuados y efectivos y falta de acceso a la justicia.</p> <p>La Declaración de España considera que la propia existencia de múltiples procesos judiciales demuestra que existe acceso a la justicia, y que, dado que la justicia no les ha dado la razón, no hay lugar a los remedios solicitados.</p> <p>El Comité de Cumplimiento del Convenio de Aarhus ha considerado la comunicación admisible únicamente en relación con la imposición de una fianza judicial en el procedimiento penal. España ha respondido que esta exigencia de fianza está establecida en la legislación y respaldada por el Tribunal Constitucional, ya que no es un coste judicial sino una garantía y previene la interposición de denuncias falsas por todas las partes.</p>	